



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2019-00159-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento previo realizado por esta instancia (24 de julio de 2023), comunicado con oficio No. 948, no fue atendido por parte de la entidad incidentada, a través de su representante legal **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, ni se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 21 de marzo de 2019, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales del señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Sr. **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.160 en su calidad de Representante legal y Gerente de la entidad incidentada **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. - EN LIQUIDACION**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales del señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el Sr. **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.160 en su calidad de Representante legal y Gerente de la entidad incidentada **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. - EN LIQUIDACION**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 21 de marzo de 2019 a través de la cual se ampararon los derechos del señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato al Dr. **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.160 en su



calidad de Representante legal y Gerente de la entidad incidentada **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. - EN LIQUIDACION**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 132 del 02 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58665673314332f4e8d57531ec7034d6f8ace9896623e6a77976cf3117a00b9**

Documento generado en 01/08/2023 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>